

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 6.108 · 1959

LEY 6108

Boletín Oficial, 25 de noviembre de 1959 · 3 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 6108

LEY 6108

Expropiación de un terreno para la Escuela 18, de Junín.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación la fracción de terreno ubicada en la ciudad de Junín, partido del mismo nombre, identificada según título como lotes 13, 14, 15, 16, 17 y 18 de la manzana E, que se deslindan de acuerdo al plano agregado al legajo número 12 y número 13 del año 1916, y según catastro como parcela 4, manzana 24, sección F, circunscripción I, inscripta en el Registro de la Propiedad bajo el número 2.341, folio 462 vuelto, año 1907, San Nicolás, y Declaratoria de Herede ros 1.095 del año 1950 y 1.764 del año 1916, Lomas de Zamora, a nombre de María y Cristóbal Tortorielo y Yacullo, Guía de Contri buyentes número 7.014, superficie un mil setecientos noventa y nueve metros cuadrados con ochenta y ocho decímetros cuadrados (1.799,88 m 2), que se halla ocupada por la construcción de la Escuela número 18 del partido mencionado.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley se atenderá con cargo al correspondiente Plan Anual de Obras Públicas.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 6108. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).